

	FICHA DE REQUERIMIENTO PARA ABASTECIMIENTO DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS
CÓDIGO: 404P02F001	VERSIÓN: 1

INFORMACIÓN BASE DEL REQUERIMIENTO

FECHA DE SOLICITUD		No. FICHA REQUERIMIENTO		No. SÓLPED (SAP ERP)	NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD	CARGO
DÍA	MES	AÑO	FR. GERENCIA			
24	5	2024	5001	30005060	ANGELA MARIA PÉREA MENESES	JEFE UNIDAD

OBJETO DE GASTO (Marca con X una sola casilla)				TIPO DE CONTRATO (Marca con X una sola casilla)				PROCESO REQUIERE TENER TIEMPOS PARA (Marcar con X)				REQUIRE AURORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS		PROVEEDOR ÚNICO	
FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	SUMINISTRO	SERVICIO	OBRA	IMPORTACIÓN	ALISTAMIENTO	ELABORACION	PRUEBAS	SI	NO	SI	NO	
X					X			X				X		X	

CENTRO DE COSTO	ACUERDO COMERCIAL O CONTRATO MARCO No.	CATEGORIA CODIGOS UNSPSC (Cada Código UNSPSC separado por un espacio)	CODIGO EN PACC	DESCRIPCIÓN EN EL PACC	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETIVO O PROGRAMA ESTRATÉGICO
3010		93142005	GE0262	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (julio - diciembre de 2024)	F00C00G0P0FNPNT0
3010		93142005	GE0263	Contrato para la inversión: proyectos de expansión, modernización y reposición del Sistema de Alumbrado Público en el marco del convenio Interadministrativo S/N de 1997, suscrito con el distrito de Santiago de Cali	F00C00G0P0FNPNT0

DILIGENCIAR ÚNICAMENTE PARA REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A PROYECTOS

CODIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE CODIGO(S) PEP ASOCIADO(S) (PEP: Plan Estructura de Proyecto)	ORIGEN DE RECURSOS			NUMERO CUR (Si aplica) (Convenio Uso de Recursos)
			EMCALI	CONPES	OTRO, CUAL?	

DILIGENCIAR ÚNICAMENTE PARA ADQUISICION DE SOFTWARE (LICENCIAMIENTO) Y/O SUSCRIPCION EN LA NUBE

ADQUISICIÓN SOFTWARE LICENCIAMIENTO	SUSCRIPCIÓN EN LA NUBE	REQUIERE SAM	REQUIERE INCLUIR PORCENTAJE DE COSTO SAM CALCULADO SOBRE PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS		AUTORIZADA LA COMPRA DE SOFTWARE Y LICENCIAMIENTO POR LA GERENCIA AREA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		PORCENTAJE DE PRECIO DEL SAM	TIEMPO ESTIMADO DE SOPORTE					
			SI	NO	SI	NO		1 AÑO	3 AÑOS	5 AÑOS	OTRO, CUAL ?		

INFORMACIÓN FINANCIERA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP / VIGENCIA FUTURA	FECHA CDP / VIGENCIA	VALOR DEL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DEL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN
D52212.F00C00G0P0FNPNT0.10000.EM9900.0.2120202005.54619	AB1120007959	18/01/2024 31/12/2024	\$ 6.011.571.340	\$ 5.888.698.179
D52212.F00C00G0P0FNPNT0.10000.EM9900.0.2120202008.83324	AB1120007960	18/01/2024 31/12/2024	\$ 15.863.192.000	\$ 15.863.192.000
D52212.F00C00G0P0FNPNT0.10000.EM9900.0.2120202008.83329	AB1120008473	10/05/2024 31/12/2024	\$ 64.962.752.711	\$ 59.930.982.860
D52212.F00C00G0P0FNPNT0.10000.EM9900.0.2120202008.83324	AB1120008473	10/05/2024 31/12/2024	\$ 11.627.000.000	\$ 11.627.000.000
TOTAL			\$ 98.464.516.051	\$ 93.309.873.042

INFORMACIÓN AMPLIADA DEL REQUERIMIENTO

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Informe al Acuerdo 34 de 1998 "Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico para la Empresa Industrial y Comercial de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se modifica el acuerdo 014 de 1996, se dan las autorizaciones al señor Alcalde y se dictan otras disposiciones.", las Empresas Municipales de Cali, son una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple.

EMCALI E.I.C.E. E.S.P. como empresa de servicios públicos, si bien se enfoca en la prestación de servicios con calidad, oportunos y comprometidos con el entorno, también lo hace garantizando rentabilidad económica y social que repercute en progreso, bienestar y desarrollo del Valle del Cauca, buscando además ser reconocida como un referente de innovación, rentabilidad y responsabilidad en América Latina.

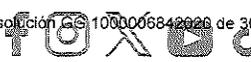
Como parte de los principios corporativos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. se encuentran, entre otros, política social, la modernización tecnológica, participación en el mercado, y rentabilidad, por lo que sus convicciones y la de sus colaboradores pretende contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que pudieran resultar beneficiarias de sus servicios, mejorando el medio ambiente, innovando y modernizando sus tecnologías e infraestructura para la prestación de los servicios a su cargo. De igual manera, es concebida como una empresa que participa en el mercado actual, pretendiendo consolidarse como una empresa innovadora ampliando su área de influencia a través de identificar y evaluar oportunidades de incursionar en nuevos mercados.

De igual manera, conforme al Acuerdo Municipal 489 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 34 de 1999 "Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de la Empresa Industrial y Comercial de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. , y se dictan otras disposiciones.", en relación a su objeto social, establece que podrá promover y llevar a cabo operaciones que en el giro ordinario del mercado empresarial, pretendan el beneficio de nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia que aseguren un grado de competitividad permanente, actualizado y sustentable. Igualmente, se establece que para el desarrollo de los nuevos negocios que son adicionados al objeto de la empresa, se realizarán estudios técnicos, operativos y estratégicos, los cuales serán presentados a la junta directiva para su aprobación e implementación, permitiendo así la incursión de la Empresa en otros mercados.

Que además de lo anteriormente descrito, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1994 y tales como acueducto, alcantarillado, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural y demás servicios de comunicaciones incluyendo los servicios de valor agregado, generación de energía y tratamiento de aguas residuales.

Que dentro de la estructura administrativa de EMCALI E.I.C.E. E.S.P se encuentra la Gerencia Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado, Gerencia Unidad Estratégica de Negocio de Tecnologías de Información y Comunicación y la Gerencia Unidad Estratégica de Negocio de Energía.

Que mediante Resolución 1000006842020 de 30 de diciembre de 2020 se definen las funciones o responsabilidades para la estructuración administrativa de EMCALI E.I.C.E. E.S.P v se modifica la


 @emcalioficial
 www.emcali.com.co

[Handwritten Signature]

estructura administrativa de la Gerencia Unidad Estratégica de Negocio de Energía"

Que dentro de la Gerencia de Energía existen tres subgerencias entre ellas, la Subgerencia de Distribución la cual cuenta con las Unidades de Operación, Mantenimiento, Alumbrado Público, Control de Energía y Servicios Complementarios.

Que dentro de las funciones de la Gerencia Unidad Estratégica de Negocio de Energía se encuentran:

"(...) 1. Concurrir con el Gerente General en la formulación de iniciativas para la adopción del plan estratégico, programas empresariales, plan de gestión, y resultados de la empresa, en lo pertinente al ámbito de su competencia y liderar los procesos internos para su implementación.

8. Dirigir las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico, para la prestación de los servicios energéticos. (...)

19. Adoptar las directrices y políticas que en materia de contratación de compras de bienes y servicios defina la empresa y que se requieran para la operación y prestación del servicio. (...)"

Que las anteriores se enmarca en las funciones globales de la Gerencia Unidad Estratégica de Negocio de Energía.

Así mismo, la Resolución GG 100006842020 de 30 de diciembre de 2020 establece las funciones de la Subgerencia de Distribución, Unidad de Alumbrado Público, las cuales incluyen las siguientes funciones:

"(...) 4. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades propias del área, verificando el proyecto de los objetivos trazados.

6. Adoptar los lineamientos y estrategias del negocio de energía para realizar la programación de las actividades relacionadas con la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

10. Definir las estrategias para desarrollar las obligaciones contractuales referentes a las actividades de Administración, Operación, Mantenimiento, mejora y Expansión del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Santiago de Cali.

15. Contribuir que se cumpla con lo estipulado en el Convenio con el Municipio de Santiago de Cali y con los requisitos de calidad definidos en el mismo.

29. Coadyuvar en el cumplimiento de los requerimientos exigidos en el Estatuto y/o Manual de contratación de la Empresa, frente a las contrataciones que adelanten sus áreas. (...)"

En relación al Alumbrado Público, es preciso mencionar que el artículo 311 de la constitución política reza que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que en virtud de la obligación constitucional a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali como responsable del servicio de Alumbrado Público, el 04 de agosto de 1997 suscribió un Convenio Interadministrativo S/N, con la sociedad ENERCALI S.A. E.S.P. (Hoy EMCALI E.I.C.E. E.S.P.), con el siguiente objeto:

"ENERCALI S.A. E.S.P. se compromete con el MUNICIPIO a prestar el servicio de alumbrado público definido como el suministro de Energía Eléctrica, la compraventa de energía eléctrica, facturación recaudo de los dineros vía tarifa de alumbrado público, instalación, recambio, mantenimiento y administración de la infraestructura y elementos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Santiago de Cali, incluidas las nuevas obras que se anexas al sistema.

El mismo comprende los servicios especiales que con el alumbrado público se pretende proveer como son: ALUMBRADO NAVIDEÑO, ALUMBRADO DE LA FERIA, ACTIVIDADES TEMPORALES O DISCONTINUAS.

Todo lo anterior lo realiza ya se por sí mismo o a través de un tercero o de manera conjunta.

También el de establecer las condiciones, derechos, obligaciones, responsabilidades y demás estipulaciones bajo las cuales ENERCALI S.A. E.S.P. desarrollará sola o conjuntamente el proyecto de modernización que permitirá a ENERCALI S.A. E.S.P. la prestación del servicio de alumbrado público en las áreas del servicio especificadas en el anexo técnico, de conformidad con las demás condiciones detalladas y acordadas en este convenio."

Que de acuerdo con la Cláusula Sexta - Duración de Convenio, el mismo es de Treinta (30) años contados a partir de la fecha que mediante acta las partes fije como de iniciación del mismo.

Que mediante Otrosí No. 5 al Convenio Interadministrativo suscrito el día 15 de noviembre de 2012, modificó el objeto del mismo, el cual quedó así: "ENERCALI S.A. E.S.P. (Hoy EMCALI E.I.C.E. E.S.P.) se compromete con el MUNICIPIO a prestar el servicio de alumbrado público, definido como el suministro de energía eléctrica, compraventa de energía eléctrica, facturación y el recaudo de los dineros vía tarifa de alumbrado público, instalación, recambio, mantenimiento y administración de la infraestructura y elementos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Santiago de Cali, incluidas las nuevas obras que se anexas al sistema. Todo lo anterior lo realiza ya sea por sí mismo o a través de un tercero o de manera conjunta."

Que el Decreto 943 de 2018 en su artículo 1, contempló: "Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique (...)

Que el Decreto 943 de 2018 en su artículo 4, establece "(...) Prestación del Servicio.- Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura. Parágrafo 1. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.

Que el Artículo 3 de la Resolución No. 101 013 del 29 abril de 2022 define "Operación del Sistema de Alumbrado Público: Comprende la expansión de la infraestructura propia del sistema, la modernización por efectos de la Ley 697 de 2001 o aquellas que la modifiquen, adiciones o sustituyan, la reposición de activos y la instalación de los equipos de medición de energía eléctrica con sus respectivos accesorios".

Que el objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades, tanto vehiculares como peatonales, y es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, para la seguridad y tranquilidad de todos los habitantes del Distrito, además de la mejor y constante visibilidad que presta a los peatones y conductores en las horas nocturnas, siendo la prestación del servicio de Alumbrado Público una obligación a cargo de EMCALI EICE E.S.P.

Que actualmente, el servicio de Alumbrado Público del Distrito de Santiago de Cali, se presta en virtud del contrato No. 500-PS-2142-2021, suscrito entre EMCALI y el CONSORCIO CALI ILUMINADA, el cual tiene por objeto: "Ejecutar los componentes de la prestación del servicio de alumbrado público conforme a la normatividad vigente, en específico la operación y el mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Distrito de Santiago de Cali, así como el suministro de los materiales necesarios para el desarrollo de dichas actividades, bajo las instrucciones específicas impartidas por EMCALI en el alcance y anexos del contrato, en desarrollo del Convenio Interadministrativo para la prestación del SALP suscrito entre EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y el Distrito de Santiago de Cali.", y cuyo plazo de ejecución fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2024.

Por lo anterior, con el fin de continuar con la debida atención de las labores de prestación del SALP que han sido delegadas por el Municipio de Santiago de Cali, EMCALI EICE ESP contratará los servicios de operación y el mantenimiento a través de un tercero, el cual ejecutará las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de alumbrado público de acuerdo a las órdenes de trabajo que le asigne EMCALI EICE ESP.

DEFINICIÓN TÉCNICA (Resumen de la necesidad)

El servicio de mantenimiento del sistema de alumbrado público consiste en la atención por parte del Contratista de los reportes de daños realizados por los usuarios, de acuerdo a las Ordenes de Trabajo generadas y suministradas por EMCALI EICE ESP, bien sea recibidas por cualquier medio, telefónico, presencial, oficina física, redes sociales, página web o correo electrónico y realizadas por reportes de la comunidad, las dependencias distritales y/o departamentales, las dependencias de EMCALI EICE ESP o en general cualquier persona. La atención y ejecución de las labores de mantenimiento asignadas por EMCALI EICE ESP al Contratista se deben ejecutar en un plazo máximo de tiempo, el cual depende del tipo de vía y de la ubicación del reporte (urbano o rural), estableciendo penalidades en caso que la atención efectiva de las ordenes de trabajo no se realice en los plazos máximos establecidos. Para prestar el servicio el Contratista debe contar con un inventario de materiales suficiente para realizar los mantenimientos, el cual debe cumplir con los reglamentos técnicos vigentes RETIE y RETILAP mediante la certificación de producto en el caso que les aplique, contando además con los vehículos y personal, debidamente dotados con herramienta y equipos, para la ejecución de las labores eléctricas y de altura que se requieren con el fin de mantener el Sistema de Alumbrado Público con un índice de eficiencia superior al 99%.

Las obras de expansión del sistema de alumbrado público consisten en la instalación de nuevos puntos de iluminación donde actualmente no existen, lo cual implica en general para su ejecución el suministro e instalación de luminarias, postes y redes eléctricas con todos sus herrajes y accesorios, así como las actividades necesarias para la construcción de redes eléctricas subterráneas y de sus cámaras de inspección, en estos proyectos por lo general se atienden requerimientos solicitados por la comunidad para complementar el alumbrado público existente en barrios y en la zona rural del Distrito, a diferencia de las expansiones, la modernización comprende el cambio de las luminarias existentes de vapor de sodio de alta presión por luminarias de tecnología Led de mayor eficacia, requiriendo las obras de retiro de luminarias existentes, el suministro e instalación de luminarias nuevas y las adecuaciones de la iluminación existente en el sector, que permiten tener ahorros de energía y mejorar la calidad de la iluminación y el confort lumínico por su alto índice de reproducción cromática, lo anterior atendiendo los diseños lumínicos realizados por el fabricante de las luminarias y proyectores Led, aprobados por EMCALI EICE ESP y por la UAESPM del Distrito de Santiago de Cali, garantizando el cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP en su aspecto técnico y de niveles de iluminación de acuerdo a las vías y otras áreas que se desean iluminar.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios para lograr optimizar el Sistema de Alumbrado Público (SALP) en el distrito de Santiago de Cali, mediante la ejecución de todas las actividades relacionadas con el mantenimiento del mismo, así como su modernización.

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del Objeto Contractual le corresponde al Contratista y/o Proveedor lo siguiente: **Mantenimiento:** El Contratista deberá realizar las actividades de mantenimiento en cumplimiento de las actividades asignadas por EMCALI EICE ESP mediante ordenes de trabajo creadas en atención a los reportes de daños de la comunidad y de las dependencias Municipales, Departamentales y de EMCALI o por cualquier otro medio, con el fin de mantener el sistema en óptimas condiciones de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 580 del Anexo General de la Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 RETILAP.

Las actividades a ejecutar las deberá realizar sobre la infraestructura de alumbrado público (luminarias, proyectores, herrajes, postes, mástiles, redes eléctricas, transformadores, canalizaciones subterráneas, cajas de inspección de red subterránea, tubería, medidores de energía con sus equipos, dispositivos o nodos de comunicaciones de telegestión, sistemas de puesta a tierra, etc.) existente en el Distrito de Santiago de Cali de acuerdo a las ordenes de trabajo generadas y suministradas por EMCALI EICE ESP.

Lo anterior, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del Anexo 2.

Expansión y Modernización:

- Ejecutar los proyectos de expansión y modernización del Sistema de Alumbrado Público en el Distrito de Santiago de Cali (aproximadamente 16000 luminarias de expansión y/o modernización) y conforme a los diseños realizados por EMCALI EICE ESP, mediante las actividades y materiales descritos en el Anexo 2 que le apliquen a cada proyecto.

- El Contratista deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones y condiciones establecidas en el ANEXO No. 2

- El Contratista realizará el suministro de material y ejecutará las actividades cumpliendo con lo establecido en el ANEXO No. 2, en el Anexo 2 la norma técnica de EMCALI EICE ESP, el RETIE, el RETILAP y las establecidas en el presente proceso como OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será de hasta de seis (6) meses, sin pasar del 31 de diciembre de 2024, así:

Para el componente de Mantenimiento: Cuatro (4) meses contados a partir del 01 de septiembre de 2024.

Para el componente de Modernización: Seis (6) meses contados a partir del 01 de julio de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se desarrollará en la zona urbana y/o rural del Distrito de Santiago de Cali

DESCRIBIR LA FORMA DE PAGO (Conforme al Manual de Pagos, Políticas y formas de pago de EMCALI)

EMCALI EICE ESP pagará hasta el cien por ciento (100%) del valor adjudicado a cada contratista así:

- Por concepto de Mantenimiento:

EMCALI EICE ESP pagará mensualmente el valor por los servicios prestados de Mantenimiento del SALP, de acuerdo al inventario de luminarias de la zona de mantenimiento al último día del mes de liquidación de los servicios, el cual se obtiene luego de actualizar los movimientos de luminarias por mantenimiento y/o por expansión, modernización y reposición, tarea que realiza la unidad de Alumbrado Público de EMCALI dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente al de la liquidación, este valor obtenido se multiplica por el valor a reconocer por Mantenimiento Correctivo y Preventivo por luminaria que se especifica más adelante, y el resultado de este producto se multiplica por el Índice de Disponibilidad de la Infraestructura Instalada, el cual depende de las luminarias que se encuentran apagadas cuando deberían encontrarse encendidas en horas de la noche y la madrugada, y en algunos lugares específicos, encendidas en el día también, adicionalmente se aplicará un descuento en dinero cuando no se garantice la eficiencia del sistema de alumbrado público, el 99,0% por parte del contratista (ver literal d, del numeral 2 del presente documento), equivalente al 10% del valor de la energía que se descuenta debido al tiempo que permanecen apagadas las luminarias, la liquidación del consumo de energía, por cada 0.1% que se encuentre el indicador de eficiencia del sistema de alumbrado público por debajo del 99,0%, para el cálculo del índice de disponibilidad por fallas se tendrán en cuenta todos los reportes de daños registrados en el Sistema de Información del Alumbrado Público en el mes, así como los reportes de daños de los meses anteriores que no hayan sido reparados efectivamente por el Contratista.

- Por concepto de MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y REPOSICIÓN: La ejecución del proyecto de Expansión de Alumbrado Público se liquidarán por precios unitarios conforme los precios indicados en el Anexo 7, FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS presentado por parte del Contratista en la oferta económica del proceso de contratación de las obras de modernización, expansión y reposición del SALP de Santiago de Cali, multiplicados por las cantidades ejecutadas en cada uno de los proyectos del Plan de Gestión Mensual recibidos a conformidad por EMCALI para el mes de liquidación. El contratista podrá realizar la facturación mensual de las obras una vez haya sido ejecutado y recibido a conformidad por EMCALI EICE ESP.

EMCALI pagará el valor total de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor o interventor de EMCALI, de forma de pago parcial de acuerdo a la liquidación de las cantidades recibidas, los pagos se cancelaran a los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de emisión de la factura electrónica de venta aceptada por EMCALI. Los pagos se harán en la cuenta bancaria registrada en el Sistema Financiero de EMCALI el martes o jueves de cada semana, siempre que el día de pago se encuentre dentro del plazo convenido para el vencimiento del pago y que se hayan cumplido los requisitos exigidos para el mismo.

El supervisor o interventor del contrato contará con tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la factura para radicarla en la Gerencia de Área Financiera con los soportes de pagos respectivos.

FORMA DE PAGO

ACTA ÚNICA ACTAS PARCIALES DE PAGO X ANTICIPO PAGO ANTICIPADO

REQUISITOS DE IDONEIDAD



CERTIFICACIONES	NO		SI	X	CUAL ? (Si la respuesta es afirmativa describir)	<ul style="list-style-type: none"> •Certificación ISO 9001: Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad • Certificación OHSAS 18001 o ISO 45001: Certificado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional • Certificación ISO 14001: Certificado del Sistema de Gestión Ambiental • Certificación de ser Fabricante o de Fabricante Aliado: <ul style="list-style-type: none"> • certificado de autoevaluación de los estándares mínimos según la resolución 0312 de 2019, emitido por la ARL que evidencie un resultado de la evaluación con calificación superior a 80 %. •Certificación de conformidad de producto con el RETIE y/o el RETILAP vigentes de los materiales que les aplique.
ACREDITACIONES	NO	X	SI		CUAL ? (Si la respuesta es afirmativa describir)	
EXPERIENCIA	NO		SI	X	CUAL ? (Si la respuesta es afirmativa describir)	<ul style="list-style-type: none"> •El proponente debe acreditar esta experiencia mediante mínimo una y máximo tres certificaciones de contratos ejecutados y/o terminado y/o liquidados en Colombia dentro de los 5 años, anteriores al cierre del plazo de recepción de propuestas y la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior al 33% del valor total del presupuesto, expresado en SMLLV, y que dentro del objeto del contrato y/o alcance y/o formulario de precios y cantidades, acredite lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i. Construcción y/o Operación y/o mantenimiento de redes de media y baja tensión, y/o alumbrado público. ii. El suministro de luminarias y/o elementos para alumbrado público en tecnología LED. iii. Cambio de mínimo 7.500 luminarias HID a LED. iv. Modernización y/o expansión del sistema de alumbrado público en tecnología LED.
OTRO	NO	X	SI		CUAL ? (Si la respuesta es afirmativa describir)	Entrega de la Muestra física de Luminarias.

INFORMACIÓN ADICIONAL (si aplica)						
CRITERIOS SOCIALES Y/O AMBIENTALES	NO	X	SI		CUAL ? (Si la respuesta es afirmativa describir)	
TRANSFERENCIA DE NOCIMIENTO	NO	X	SI		CUAL ? (Si la respuesta es afirmativa describir)	
ENTREGA DE INFORMACIÓN TÉCNICA (Documentos y Registros)	NO		SI	X	CUAL ? (Si la respuesta es afirmativa describir)	<ul style="list-style-type: none"> - Recibo técnico por proyecto relacionando las cantidades de material y actividades ejecutadas - Relación de material instalado por nodo (poste a poste) - Acta de reintegro de material retirado - Plano Asbuilt de cada proyecto - Acta de entrega de proyecto - Declaración de cumplimiento de la instalación con el RETIE y el RETILAP - Certificación plena RETIE y/o RETILAP de los proyectos que lo requieran

INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR							
REQUIERE	NOMBRE DEL SUPERVISOR PROPUESTO	CARGO DEL SUPERVISOR	PERFIL	ÁREA A LA QUE PERTENECE EL SUPERVISOR	PERSONA DE CONTACTO	NÚMERO DE CONTACTO	
Supervisor <input checked="" type="checkbox"/> Interventor <input type="checkbox"/>	ANGELA MARIA PEREA MENESES	JEFE DE UNIDAD	INGENIERO ELECTRICISTA CON EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO	ANGELA MARIA PEREA MENESES	3015489203	

OBSERVACIONES	
1. CERTIFICACIÓN DE SER FABRICANTE O DE FABRICANTE ALIADO: El proponente deberá acreditar ser fabricante de las luminarias ofertadas, o acreditar un acuerdo o alianza directa con el fabricante de las mismas. Certificación de ser Fabricante o de Fabricante Aliado: El proponente deberá acreditar ser fabricante de las luminarias ofertadas, o acreditar un acuerdo o alianza directa con el fabricante de las mismas. Para acreditar este requisito, el oferente deberá presentar un certificado emitido por el fabricante de las luminarias ofertadas, con la condición de mantener dicha autorización durante un periodo mínimo igual a la duración del contrato, más un año adicional. Además, el certificado debe especificar la exclusividad para participar en este proceso de licitación. Es importante destacar que un fabricante no podrá emitir certificados para múltiples oferentes en este proceso.	
2. MUESTRA DE LA LUMINARIA: Se deberá entregar muestra física de cada referencia de luminaria ofertada, con el fin de verificar por parte de EMCALI EICE ESP el cumplimiento de las especificaciones técnicas de luminarias Led del Anexo 2.3.	
3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: Conforme al Anexo denominado Criterios Habilitantes y Ponderables.	

DOCUMENTACIÓN ANEXA	
OBLIGATORIA (Aplica para Tramite en GAE)	ADICIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 1. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS y MATRIZ DE RIESGOS <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 4. ESTIMACIÓN DE IMPACTO TRIBUTARIO <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 5. VARIABLE DE INVENTARIO (SI APLICA) <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 6. MEMORIA Y/O CÁLCULO PRESUPUESTAL <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 7. FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 8. FORMULARIO DE ÍTEMS Y PRECIOS (SI APLICA) <input type="checkbox"/> ANEXO 9. PROVEEDOR ÚNICO (SI APLICA) <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 10. CONCEPTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO <input type="checkbox"/> ANEXO 11. FORMULACIÓN DEL PROYECTO (SI APLICA) <input type="checkbox"/> ANEXO 12. CERTIFICADO VIGENCIAS FUTURAS (SI APLICA)	<input type="checkbox"/> OTROS REQUISITOS TÉCNICOS <input type="checkbox"/> PERMISOS Y/O LICENCIAS <input type="checkbox"/> CRITERIOS SOCIALES Y/O AMBIENTALES <input type="checkbox"/> ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD <input type="checkbox"/> ESTUDIO DE FACTIBILIDAD <input type="checkbox"/> PLANOS Y/O DISEÑOS <input type="checkbox"/> RECOLECCIÓN DE RESIDUOS <input type="checkbox"/> REQUERIMIENTOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> REQUERIMIENTOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN TÉCNICA <input type="checkbox"/> REQUERIMIENTOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA <input type="checkbox"/> OTROS Cuál _____
OBSERVACIÓN: ENTREGAR LA FICHA CON TODOS LOS ANEXO DE MANERA EDITABLE AL GESTOR ASIGNADO	

Nota: Los aquí firmantes se hacen responsables y dan fe, que la información de estructuración del presupuesto y las especificaciones técnicas corresponden a la necesidad de EMCALI EICE ESP. Además la gestión de los proyectos están acordes con la "Formulación del Proyecto" aprobado por la Unidad Gestión Empresarial de Proyectos - PMO de EMCALI, EICE ESP.

ELABORADO POR: DIEGO FERNANDO VILLEGAS GAMBOA	CARGO: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO	FIRMA:
ELABORADO POR: ANA MARIA ORJUELA RODRIGUEZ	CARGO: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: GERENCIA DE ENERGIA	FIRMA:
ELABORADO POR: ANGELA MARIA PEREA	CARGO: JEFE	DEPENDENCIA: UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO	FIRMA:
REVISADO POR: MARIO GERMÁN OCAÑA	CARGO: SUBGERENTE	DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN	FIRMA:
APROBADO POR: JOSE DAVID INSUASTI AVENDAÑO	CARGO: GERENTE	DEPENDENCIA: GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIO DE ENERGIA	FIRMA: